

MERCOSUR/MD/DISP. /2023

PRESUPUESTO DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR 2024

VISTO:

El Tratado de Asunción, El Protocolo De Ouro Preto y la Dec. 23/05 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el Parlamento del Mercosur se encuentra en funcionamiento desde el 14 de diciembre de 2007.

Que la Decisión CMC N° 09/20 "Funcionamiento del Parlamento del MERCOSUR", establece "Prorrogar la etapa de transición única referida en la Decisión CMC N° 11/14 hasta el 31/12/2030, (...)".

Que el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur establece en su artículo 20 inc.1 que "El Parlamento elaborará y aprobará su presupuesto, el que será solventado con aportes de los Estados Parte (...)".

Que en forma excepcional a lo establecido en la séptima disposición transitoria del Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, los aportes serán realizados según lo dispuesto en la Decisión CMC 034/2017, en forma transitoria hasta la vigencia de la Decisión del CMC de fecha 5 de agosto de 2017.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DISPONE:

Artículo 1: El presupuesto del Parlamento del Mercosur es único y contiene las directrices para la acción financiera del Ejercicio de enero – diciembre 2024.

Artículo 2: Aprobar el Presupuesto del Parlamento del Mercosur, conforme a lo que a continuación se establece, por un total de U\$S 2.890.463 (dólares americanos dos millones ochocientos noventa mil cuatrocientos sesenta y tres) el que figura en el Anexo I de la presente Disposición y forma parte integrante de la misma.

Artículo 3: Autorizar para el caso que no se dispongan de suficientes recursos provenientes de los aportes regulares de los Estados Partes relativos al Ejercicio 2024, a utilizar el saldo de recursos excedentes de ejercicios anteriores, dando cuenta a la Mesa Directiva y a la Comisión de Presupuesto y Asuntos Internos.

Artículo 4: Establécese que las personas a ser contratadas no podrán; tener relaciones de parentesco con los Parlamentarios en el grado de ascendientes o descendientes y colaterales hasta el segundo grado, ser cónyuges o concubinos reconocidos judicialmente.

Artículo 5: Facultar al Ordenador de Gastos a propuesta de la Mesa Directiva con informe de la Comisión de Presupuesto y Asuntos Internos, para que en caso de necesidad de servicio, pueda reasignar partidas a los rubros que considere necesarios, hasta un 20% del monto total del Presupuesto, excepto el rubro Retribuciones

Personales.

Artículo 6: El presente Presupuesto será solventado en forma excepcional a lo establecido en la séptima disposición transitoria del Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, de acuerdo a los aportes establecidos en la Decisión 034/2017 del CMC, en forma transitoria hasta la vigencia de la Decisión del CMC de fecha 5 de agosto de 2017.

Montevideo, 27 de noviembre de 2023.

Parlamentario Mario Colman

Presidente

Edgar Lugo

Secretario Parlamentario



PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Secretaría Parlamentaria



ANEXO I

PRESUPUESTO DEL PARLAMENTO
DEL MERCOSUR

PRESUPUESTO 2024 PARLAMENTO DEL MERCOSUR

GRUPO		Total por actividad	Total por grupo
Servicios personales			1,659,625
11	Remuneraciones Básicas		1,350,651
12	Remuneraciones Extraordinarias		12,778
13	Aportes a la Seguridad Social, Seguro medico y otros		279,835
18	Capacitación		3,125
19	Otros Gastos de Personal		13,236
Servicios no personales			956,204
21	Servicios para la manutención y conservación de la Sede		111,504
22	Reparación y Mantenimiento		39,623
23	Ceremonial		7,650
24	Arrendamientos y derechos		157,901
25	Servicios Técnicos profesionales		133,530
26	Viajes en misión de servicio		424,984
28	Difusión y Publicidad		25,825
29	Otros Servicios en General		55,188
Materiales y suministros			48,091
31	Productos Alimenticios		31,709
33	Papelería y Accesorios		6,302
34	Software		6,450
38	Combustible y Lubricantes		1,200
39	Otros Materiales y Suministros		2,430
Inversiones			78,000
41	Inversión Física		78,000
Financieros			10,543
51	Diferencias de Cambio		3,500
53	Gastos Bancarios		7,043
Reservas			138,000
61	Reservas		138,000
TOTAL PRESUPUESTO			2,890,463

Los Salarios de los Sres. Parlamentarios serán asumidos por cada Estado Parte
Véase Disp. 19/2016

Nota 1